

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Se admiten SUSCRIPCIONES Y ANUNCIOS en la redaccion del BOLETIN, Imprenta y litografía de ALONSO y Z. MENENDEZ, calle de Don Sancho núm 13, Palencia.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada á los EDITORES, con inclusion de su importe en libranza del Giro Mútuo.—No se sirven suscripciones, ni se insertan anuncios, sin que antes preceda su pago, bajo el tipo de un real linea.

SUSCRIPCION DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 3 pesetas.
Número suelto 25 céntimos de peseta.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas.—Por tres meses 12 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 5 pesetas.
Número de año atrasado 50 céntimos de peseta.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circular núm. 228.

Seccion de Fomento.—Deslindes.

CIRCULAR.

A los Alcaldes de Dueñas, Cevico de la Torre, Tariago, Baños de Cerrato, Villamuriel de Cerrato, y Honoraria de Cerrato.

Habiéndose nombrado por la Asociacion general de ganaderos del Reino visitador extraordinario de veredas y cañadas á D. Francisco Pozaco y Lorenzo, para que en representacion de la clase asista á los deslindes que se verifiquen en los términos municipales á que corresponden los citados pueblos, he creido conveniente darlo á conocer á estas autoridades, encargándoles que los deslindes se hagan en la forma legal, y que presten al visitador los auxilios que pueda necesitar para el mejor desempeño de su cometido, así como que las dietas que devengue este funcionario le serán abonadas á razon de nueve pesetas diarias á costa de los intrusos, segun se determina en el artículo 81 del Reglamento de 3 de Marzo del 77, debiendo cuidar los citados Alcaldes, consten los nombres de aquellos en las actas que por consecuencia de los deslindes se levanten.

Al propio tiempo es de mi deber prevenirles tengan muy presente los artículos 68 y 73 del citado reglamento á fin de que

los dichos intrusos que reclamen presenten los títulos de propiedad de los terrenos, no siendo atendibles como prueba el dicho de pertenecerles por venirlos poseyendo, pues las servidumbres pecuarias no prescriben como pertenecientes á la Nacion estando concedido el usufructo de ellas á las ganaderías.

Confio en que serán cumplidas fielmente mis disposiciones, pues llevadas á cabo en la forma que se determina en esta circular, será un beneficio general para todos los hacendados y ganaderos de esos términos municipales.

Lo que he dispuesto se dé publicidad por medio de este periódico Oficial á fin de que llegue á conocimiento de los citados Alcaldes á los efectos que en la misma se interesan.

Palencia 20 de Junio de 1881.
—El Gobernador, Santiago Herraiz.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

COMISION PERMANENTE.

No habiendo tenido efecto la subasta para la contratacion del suministro de carne, tocino, aceite y vino, para el consumo de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, así como el lavado de ropas de las Casas de Misericordia, Maternidad y Expósitos, durante el inmediato año económico de 1881 á 1882, se anuncia nuevamente para el Jueves 30 del actual y hora de las doce de su mañana, cuyo acto tendrá lugar en el salon de sesiones de S. E. la Diputacion, bajo las condiciones

que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la misma para que puedan enterarse las personas que deseen interesarse en dicha subasta.

Palencia 22 de Junio de 1881.
—El Vice-presidente, Pascual Herrero.

Sesion celebrada por la Comision Provincial y Diputados residentes en la Capital en 2 de Junio de 1881.

En la ciudad de Palencia, á dos de Mayo de mil ochocientos ochenta y uno, previa legal convocatoria, se constituyeron en el salon de sesiones de la Diputacion provincial á la hora designada, los señores D. Pascual Herrero, D. Victoriano Guzman, D. Antonio Yagüez Jalon y D. Ricardo López Francos, Vocales de la Comision Provincial, y los Sres. D. Juan Martinez Merino y D. Fernando M. Collantes, Diputados Provinciales, habiendo sido tambien citados los demás que residen en la Capital, y bajo la presidencia del primero dió principio la sesion, leyendo el Secretario el acta de la anterior que sin discusion fué por unanimidad aprobada.

Seguidamente manifestó el señor Martinez Merino que únicamente por deferencia á la persona del Sr. Herrero, que le habia citado, concurría á este acto, pero sin reconocer la legalidad del nombramiento de esta Comision Provincial á la que solamente podia considerar como interina, pues si bien la anterior habia sido destituida y nombrada la actual en su reemplazo por Reales órdenes de 6 y 17 de Mayo proximo pasado, adolecia este nombramiento en su concepto de un vicio esencial

en su origen, puesto que las ternas fueron formadas por una Diputacion interina que ya no existe por haber quedado sin efecto la suspension de la Diputacion anterior por Real orden de 12 del mismo mes; hizo tambien notar S. S. con respecto á su carácter de Diputado que re- puesto por aquella disposicion en el ejercicio del cargo; como todos los demás Diputados suspensos, nada se le habia comunicado oficialmente por más que particularmente tenia conocimiento de dicha Real orden, por haberse publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Gaceta de Madrid, y en tal situacion dudaba si legalmente podria tomar parte activa en estas deliberaciones, por lo que y para evitar en los servicios encomendados á esta Corporacion todo retraso ó entorpecimiento lo hacia bajo las salvvedades y protestas necesarias.

Los Sres. Yagüez y Guzman espusieron que nombrados quince Señores Diputados para reemplazar en sus funciones á los que fueron suspendidos por providencia del Sr. Gobernador de 2 de Abril, se constituyó legalmente la Diputacion y en uso de sus atribuciones adoptó los acuerdos que estimó procedentes en todos los asuntos de su competencia, siendo de entre ellos el más urgente el de la formacion de ternas para el nombramiento de Vocales de la Comision Provincial cuyos individuos habian sido tambien suspendidos y separados tambien de estos cargos por Real orden de 6 de Mayo. Aceptadas las ternas por el Gobierno, recayó la Real orden de 17 de Mayo por la que fueron nombrados Vicepresidente y Vocales de esta Comision los in-

dividuos que en la actualidad desempeñan estos cargos, siendo en su concepto indudable, dados estos antecedentes, que la actual Comision funciona legitimamente con carácter definitivo.

Respecto á las dudas que acerca de su carácter de Diputado se ofrecen al Sr. Martínez Merino espusieron S. S. S. que la Comision se había atendido estrictamente á lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley provincial por tratarse de asuntos urgentes de la competencia de la Diputacion y aun cuando al señor Martínez no le haya sido comunicada la Real orden de reposicion en el cargo de Diputado, á la Comision le consta por haberse transcrito á la Diputacion dicha disposicion por la que se deja sin efecto la suspension decretada por el Gobernador.

Terminado este incidente, espuso el Sr. Martínez que proseguia en sesion bajo las salvedades y protestas indicadas.

Dada cuenta de una comunicacion del Sr. Jefe de la Administracion Económica á la que acompaña el repartimiento del cupo de dos millones seiscientas setenta y tres mil ciento sesenta pesetas, señalado á esta Provincia por Real orden de nueve de Mayo por la que se aprobó el Repartimiento general de la Contribucion de Inmuebles, Cultivo y Ganaderia para el próximo año económico de 1881 á 82; y resultando que dicho repartimiento se ha girado dentro del tipo oficial de veintiuno por ciento sobre la riqueza imponible y que la distribucion practicada por la Administracion de dicho cupo entre los Ayuntamientos de la Provincia se ha verificado conforme á aquel tipo, saliendo gravada la riqueza á 20'788 por 100 en tésis general, no teniendo observacion alguna que hacer respecto á las operaciones de la Administracion Económica, S. E. por unanimidad acordó prestar su conformidad y aprobacion á dicho Repartimiento.

Dada cuenta de los expedientes instruidos á instancia de las Juntas municipales de Palenzuela, La Puebla de Valdivia, Renedo de Valdivia y Astudillo, en solicitud de autorizacion para establecer la venta exclusiva al por menor de algunas especies de consumo para cubrir sus encabezamientos durante el ejercicio económico de 1881 á 82; vistos los informes favorables de la Administracion Económica y la Instruccion de 24 de Julio de 1876, con las órdenes aclaratorias, S. E. acordó unánime otorgarles la autorizacion pretendida en las especies que determina dicha Instruccion y bajo las condiciones que la misma prefija.

A continuacion se dió cuenta de

una comunicacion del Sr. Alcalde de esta Capital en que participa haber acordado el Ayuntamiento la celebracion de un concurso ó exposicion de ganados durante los dias de la feria que ha de celebrarse en la próxima Pascua de Pentecostés y ruega se nombren dos señores Diputados, que asociados á los demás individuos designados por aquella Corporacion, formen el Tribunal ó Jurado encargado de la calificacion y adjudicacion de premios para cuyo gasto solicita tambien se destine alguna cantidad de los fondos de la Provincia.

Enterada S. E. y teniendo en cuenta la utilidad de estos certámenes, acordó unánime nombrar á los Diputados D. Juan Solórzano y D. Fernando M. Collantes, para que formen parte del Jurado y en cuanto á la subvencion pretendida se otorgan doscientas cincuenta pesetas con cargo á la Seccion 1.ª Capítulo 1.º Art. 3.º del Presupuesto vigente.

Seguidamente acordó unánime la Comision adquirir ocho ejemplares de la obra titulada «Lo Contencioso Administrativo» escrita por D. José Gallostra, Asesor General del Ministerio de Hacienda, por considerarla de gran utilidad para el servicio de sus dependencias, mandando que su importe de noventa y seis pesetas sea satisfecho con cargo al Capítulo de Imprevistos del Presupuesto vigente al corresponsal del autor D. Salvador Gómez, Oficial Letrado de la Administracion Económica de Valladolid.

En este estado hizo presente el Sr. Presidente la urgentisima necesidad de reparar los tejados del edificio que ocupan esta Corporacion y sus dependencias así como los techos rasos de algunas dependencias destruidos por las lluvias á consecuencia del gran número de goteras que existen y que precisa tapar cuanto antes.

Enterada S. E. acordó unánime de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley provincial mandar que inmediatamente se practique una detenida inspeccion de los tejados por el Arquitecto provincial y bajo su direccion y por administracion se ejecuten las obras de reparacion que sean necesarias en aquellos y en las dependencias de la Diputacion, satisfaciéndose este gasto con cargo al Capítulo de Imprevistos del Presupuesto vigente, teniendo en cuenta que por su índole y por la necesidad urgente este asunto no permite esperar á la reunion de la Diputacion á quien se dará cuenta oportunamente.

En este estado el Sr. Presidente, levantó la sesion, anunciando que para la próxima se avisaria á domicilio y firmándolo S. S. conmigo el Secretario que certifico.—Ángel Ruiz Sierra.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS
DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE JULIO DEL AÑO
ECONÓMICO DE 1881 Á 1882.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Artículos.	Artículos. — Pesetas.	TOTAL por capítulos. — Pesetas.	TOTAL por secciones. — Pesetas.
SECCION PRIMERA.—GASTOS OBLIGATORIOS.			
—=—			
CAPÍTULO I.—Administracion provincial.			
	2925		
Personal de Diputacion y Consejo provincial.			
Idem de la Comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos.	480		
Material de la Diputacion, Consejo y Contaduría de fondos provinciales.	666		
2.º Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.	344	5103	
3.º Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	83		
4.º Material de estas Comisiones.	105		
5.º Sueldos de los Arquitectos provinciales, de sus delineantes é indemnización de salidas.	500		
CAPÍTULO II.—Servicios generales.			
1.º Gastos de quintas.	834		
2.º Idem de bagajes.	834		
3.º Idem de impresion y publicacion del Boletín oficial.	1250	3918	
4.º Idem de elecciones de Diputados provinciales.	834		
5.º Idem de calamidades públicas.	166		
CAPÍTULO IV.—Cargas.			
1.º Pensiones concedidas legalmente.	223		
2.º Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.	417	640	
CAPÍTULO V.—Instruccion pública.			
1.º Junta provincial del Ramo.	2000		
2.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.	2500		
3.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.	750	5479	
4.º Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.	166		
5.º Biblioteca provincial.	63		
CAPÍTULO VI.—Beneficencia.			
1.º Atenciones de la Junta provincial.	144		
2.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales.	2500	21510	
3.º Idem id. id. de las Casas de Misericordia.	4000		
4.º Idem id. id. de las Casas de Expósitos.	14866		
CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.			
Unico: Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	834	834	
SECCION SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS.			
—=—			
CAPÍTULO II.—Carreteras.			
1.º Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	8682	8682	8682
SECCION TERCERA.—GASTOS ADICIONALES.			
—=—			
CAPÍTULO UNICO.—Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.			
1.º Obligaciones pendientes de pago en 31 de Setiembre de 18 procedentes del presupuesto anterior.	3000	3000	3000
		TOTAL GENERAL.	49166

En Palencia á 20 de Junio de 1881.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Moratinos.—V.º B.º—El Vice-presidente de la C. P.,

Sesion de 20 de Junio de 1881.

Aprobada por la Comision Provincial, mandando se pase á la Contaduría de fondos provinciales para que dispongan su insercion en el Boletín oficial de la Provincia.—Ruiz Sierra.

Contribucion Territorial.

CIRCULAR.

Próxima la terminacion del plazo señalado por esta Administracion a los Ayuntamientos de la Provincia, para la presentacion de los Repartimientos y demás datos anexos, que han de servir para la cobranza de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, en el año económico próximo de 1881 á 82, sin que hasta el día, ninguno de aquellos, haya acelerado el cumplimiento de este servicio, tan eficazmente recomendado por la Superioridad, la Dependencia de mi cargo, no puede menos de significar á los Sres. Alcaldes, que si llegado á los diez primeros días del mes de Julio no se han entregado en la misma los documentos dichos, se procederá por la Administracion al cumplimiento del art. 46 del Real Decreto de 23 de Mayo de 1845.

Palencia 23 de Junio de 1881.
—El Jefe económico, Mariano de la Garza.

Por orden de la Direccion General de Rentas Estancadas de 12 del corriente, se ha comunicado á esta Administracion económica el nombramiento de visitador de la Renta del sello del Estado á favor de D. Gregorio Aguirre.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de esta Provincia, para que llegue á conocimiento de las autoridades civiles, militares, eclesiásticas y particulares que estén sujetos a la visita los que no le pondrán obstáculo en el cumplimiento de su cometido, que desde luego podrá desempeñar con sujecion á las prescripciones señaladas en las Instrucciones y Reglamento vigente; y demás disposiciones referentes al uso de efectos timbrados.

Palencia 21 Junio de 1881.
—El Jefe Económico, Mariano de la Garza.

Ayuntamiento constitucional
de Pedraza de Campos.

Por renuncia del que desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, cuya dotacion es de quinientas pesetas anuales, que el agraciado cobrará por trimestres vencidos del presu-

puesto municipal, y otras ciento cincuenta en la misma forma para atender á los gastos de material de Oficina.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes a esta Alcaldia dentro de treinta dias siguientes á la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia; pasados estos se proveerá.

Pedraza de Campos 19 de Junio de 1881.—El Alcalde, Pabio.—El Secretario interino, Juan Garcia de la Fuente.

Ayuntamiento constitucional
de Becerril de Campos.

Terminado el Apéndice al Amillaramiento que ha de servir de base para la formacion del Repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia, en el próximo ejercicio de 1881 á 82, queda de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por el espacio de ocho dias desde la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, á fin de que los contribuyentes en este distrito municipal puedan examinarle y exponer las reclamaciones que creyeren justas; pasado dicho plazo no se oirá reclamacion alguna.

Becerril de Campos 20 de Junio de 1881.—El Alcalde, Manuel Reol Pelayo.—El Secretario, Martin Mediavilla.

Con el propio objeto y en igual término invitan los Ayuntamientos de
Boada
Paredes de Nava.
Autilla del Pino.
Husillos.
San Cebrian de Campos.
Robladillo.

Juzgado municipal
de Ventosa de Pisuerga.

Por renuncia del que desempeñaba el cargo de Secretario, se halla vacante la plaza de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse conforme á lo dispuesto en la Ley del Poder judicial. Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes documentadas antes del 30 del corriente mes de Junio; pues pasado dicho término no serán admitidas. Su dotacion solo consiste en los derechos de Arancel.

Ventosa de Pisuerga 17 de Junio de 1881.—El Juez municipal, Patricio Mozal.—El Secretario interino, Federico Maté Garcia.

Provincia de Palencia.

RELACION de los Fiscales Municipales nombrados para el bienio de 1881 á 1883.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ASTUDILLO.

Términos Municipales.

Fiscales Municipales.

Astudillo.
Amusco.
Amayuelas de Arriba.
Amayuelas de Abajo.
Boadilla del Camino.
Cordovilla la Real.
Itero de la Vega.
Lantadilla.
Melgar de Yuso.
Piña de Campos.
Palacios del Alcor.
Rivas.
Santoyo.
Támara.
Torquemada.
Valbuena de Rio-pisuerga.
Valdespina.
Valdeolmillos.
Villalaco.
Villagimena.
Villamediana.
Villodre.
Villodrigo.

D. Gerardo Villazan y Pulgar.
Ricardo Bragimo de la Torre.
Pedro Carrera Illera.
Esteban Mèriel Garcia.
Saturnino Mediavilla Escobar.
Francisco Burón Villar.
Julian Tolin Abad.
Gregorio Rodriguez Puebla.
Luis Manrique Manrique.
Nicanor Villegas Garcia.
Isidro Fernandez Marcos.
Marcelino Martinez Lobera.
Benito Andrés Parra.
Porfirio Chico Villarén.
Narciso del Rio Blanco.
Felino Ruiz de la Serna.
Juan Quijada Garcia.
Pedro Villoldo Mediavilla.
Juan Sendino Sendino.
Primo Tarreró Rodrigo.
Gregorio Miguel Barba.
Julian Gallego Alcalde.
Saturnino Faulin S. Juan.

JUZGADO DE BALTANÁS.

Alba de Cerrato.
Antigüedad.
Baltanás.
Cevico Navero.
Cevico de la Torre.
Castrillo de Onielo.
Castrillo de D. Juan.
Cobos de Cerrato.
Cubillas de Cerrato.
Espinosa de Cerrato.
Hérmedes.
Herrera de Valdecañas.
Hornillos.
Hontoria de Cerrato.
Palenzuela.
Poblacion.
Quintana de la Puente.
Reinoso.
Soto de Cerrato.
Tariego.
Tabanera de Cerrato.
Valle de Cerrato.
Valdecañas.
Vertavillo.
Villaviudas.
Villaconancio.
Villahán de Palenzuela.

D. Juan Escudero.
Idefonso Ayuso Gil.
Ruperto Atienza Sanz.
Francisco Moreno Villaoz.
Francisco Frómista Atienza.
Sinforiano Encinas.
Raimundo Hortelano.
Rafael Ceballos.
Ricardo Fombellida.
Toribio Pascual Palomo.
Alonso Pinto.
Lucio Garcia Zamora.
Nicasio Ruifernandez.
Agapito Pastor Guevara.
Cesáreo Moreno Becerril.
Juan de la Fuente.
Simeon Quintero.
Bernardo Salazar.
Francisco Manuel Sanchez.
Victor Paredes Valdeolmillos.
Toribio Mena Rodrigo.
Martin Espina Tremiño.
Aurelio Varas Garcia.
Joaquin Mérida Fernandez.
Norberto Aguado Prieto.
Pedro Gonzalez Aguado.
José Garcia Revollo.

JUZGADO DE CERVERA DE RIO-PISUERGA.

Aguilar.
Alar.
Alba.
Arbejal.
Barrio de S. Pedro.
Barruelo.
Becerril.
Bérsosilla.
Brañosera.
Camporedondo.
Castrejon.
Celada de Robledo.
Cervera.
Cozuelos.
Dehesa.
Herreruela.
La Vid.
Ligüezana.
Lomilla.
Lores.
Matamorisca.
Micieces.
Mudá.
Nestar.
Olmos de Ojeda.
Otero de Guardo.
Payo.

D. Leon Luiz y Ruiz.
Joaquin Fernandez.
Juan Mediavilla.
Antonio Roldan Izquierdo.
Pedro Cubillo Merino.
Agustin de la Fuente.
Carlos Martin Nozas.
Juan Muñoz Garcia.
Francisco Adan Santiago.
Juan Santos Andrés.
Manuel Garcia Narganés.
Julian Bañes Perez.
Enrique Suarez Suarez.
Martin Garcia Garcia.
Francisco Cuenca Cruz.
Andrés Prieto Mediavilla.
Benito Perez Garcia.
Andrés Perez Polanco.
Buenaventura Garcia Millan.
Andrés Velez y Velez.
Juan Rozas Ruiz.
Pedro Vuelva Campo.
Angel Martin Velez.
Pedro Muñoz Garcia.
Mariano Martin.
Simon Macho Macho.
Guillermo Rodriguez.

Perazancas.
Polentinos.
Prádanos.
Quintanaluengos.
Rabanal.
Resoba.
Redondo.
Respenda.
Salinas.
San Cebrian.
San Martin de los Herreros.
San Martin y Perapertú.
San Salvador.
Santibañez de Ecla.
Santibañez de Resoba.
Triollo.
Valdegama.
Bañes.
Vega de Bur.
Vergaño.
Villanueva.
Villarén.
Villavermudo.

JUZGADO DE CARRION DE LOS CONDES.

Abia de las Torres.
Arconada.
Bahillo.
Bustillo del Páramo.
Calzada de los Molinos.
Calzadilla de la Cueva.
Carrion de los Condes.
Cervatos de la Cueva.
Frómista.
Fuente-andrino.
Las Cabañas.
Ledigos.
Lomas.
Marcilla.
Nogal de las Huertas.
Osornillo.
Osorno.
Poblacion de Arroyo.
Poblacion de Campos.
Requena.
Revenge.
Riveros de la Cueva.
Robladillo.
San Cebrian de Campos.
San Llorente de la Vega.
San Mamés.
Santillana.
Terradillos.
Torre de los Molinos.
Villadiezma.
Villalcazar de Sirga.
Villamorco.
Villamuera.
Villarmentero.
Villasabárieo.
Villaturde.
Villoldo.
Villovieco.
Villaherreros.

PARTIDO DE FRECHILLA.

Abarca.
Abastas.
Añoza.
Autillo de Campos.
Baquerin.
Belmonte.
Boada de Campos.
Boadilla de Rioseco.
Capillas.
Cardeñosa.
Castil de Vela.
Castromocho.
Cisneros.
Fuentes de Nava.
Frechilla.
Guaza.
Mazariegos.
Mazuecos.
Meneses.
Paredes de Nava.
Pozo de Urama.
Pozuelo del Rey.
San Roman de la Cuba.
Villacidaler.
Villada.
Villalga.
Villegas.

D. Pedro Perez Fuentes.
Toribio Fuente Abad.
Manuel Perez Rebollar.
Tomás Rojo Iglesias.
Santos Diez Martin.
Ciriaco Ramos Moreno.
Alfonso del Peral Cuenca.
Juan Garcia de Guadiana.
Mariano Vielva Polanco.
Tomás Arto Garcia.
Juan Anton Mediavilla.
Pablo Revilla Ruiz.
Idefonso Gonzalez de Mier.
Ventura Perez Rey.
Manuel Sierra Garcia.
Froilan Mediavilla.
José Martin Conde.
Mariano Gomez Alcalde.
Celestino Olea Roldán.
Francisco Garcia Lanilla.
Tomás Garcia Bravo.
Rafael Alvarez Gutierrez.
Cosme Ortega Márcos.

D. Felipe Baron Romero.
Francisco Gonzalez.
Dionisio Roman Calvo.
Antonio Mata Garcia.
Eustasio Pariente Trancho.
Anacleto Durantez.
Lope Calderon Ayala.
Ramon Delgado.
Restituto Gonzalez.
Miguel Gonzalez.
Julian Calisedes.
Benigno Modinos.
Santiago Vega Payo.
Acisclo Arconada Olea.
Emeterio Martinez.
Hermenegildo Redondo.
Aquilino Gonzalez.
Bernardo Gomez.
Pablo Roman Prieto.
Francisco Herreros Gonzalez.
Manuel Ordoñez Zamora.
Esteban Durantez.
Lúcas Hervás Ruiz.
Francisco Aguado Pastor.
Crisanto del Hoyo.
Andrés Búrgos Andrés.
Idefonso Cortijo.
Evaristo Gutierrez.
Raimundo Mediavilla.
Mateo Valles Izquierdo.
Fermin Martinez.
Emeterio del Rio Rojo.
Sinforiano Lores Iglesias.
Gil Miguel Escudero.
Enrique Pando.
Federico Valiente Vega.
Eugenio Gutierrez Castrillo.
Mariano Garrachon.
Pedro Izquierdo Valles.

D. Abdon Martin.
Ambrosio Malaguero.
Hermógenes Martinez.
Próculo Mijares.
Gregorio de la Riva.
Dionisio Delgado.
Benito Martinez Sancho.
Leon Tejedor.
Paulino Garcia.
Lucas Pariente Garrido.
Niceto Fernandez.
Andrés Herrero Alegre.
Rodrigo de Guzman.
Clemente Martin.
Inocencio Alvarez.
Alonso Cermeño.
Antonio Gutierrez.
Juan Gomez Martin.
Juan Francisco Gimenez.
Juan Ortega Aguado.
Andrés Laso Borge.
Lorenzo Lanzo Gil.
Genaro Saldaña.
Narciso Bueno Rodriguez.
Alejandro Mandés.
Narciso Perez Garcia.
Juan Antolinez.

Villalumbroso.
Villanueva del Rebollar.
Villarramiel.
Villatoquite.
Villeras.

Ampudia.
Autilla del Pino.
Baños de Cerrato.
Becerril de Campos.
Dueñas.
Fuentes de Valdepero.
Grijota.
Husillos.
Magaz.
Manquillos.
Monzon.
Palencia.
Pedraza.
Perales.
Revilla de Campos.
Santa Cecilia del Alcor.
Torremormojon.
Villalobon.
Villamuriel.
Villambrales.
Villalba de Alcor.
Villamartin.

Arenillas de San Pelayo.
Ayuela.
Barcena de Campos.
Báscos de Ojeda.
Buenavista.
Bustillo de la Vega.
Calahorra de Boedo.
Castrillo Villavega.
Collazos de Boedo.
Congosto.
Dehesa de Romanos.
Espinosa de Villagonzalo.
Fresno del Rio.
Gozon.
Guardo.
Herrera de Pisuerga.
Itero Seco.
Puebla de Valdavia.
La Serna.
Mantinos.
Membrillar.
Moslares.
Olea.
Olmos de Pisuerga.
Páramo de Boedo.
Pedrosa de la Vega.
Pino del Rio.
Poza de la Vega.
Quintanilla de Onsoña.
Renedo de Valdavia.
Revilla de Collazos.
San Cristóbal de Boedo.
Santa Cruz de Boedo.
Santervás de la Vega.
Sotobañado.
Saldaña.
Tabanera de Valdavia.
Valderrábano.
Vega de D.^a Olimpa.
Velilla de Guardo.
Ventosa de Pisuerga.
Villabasta.
Villaelés.
Villaluenga.
Villalba de Guardo.
Villameriel.
Villamoronta.
Villanueva de Abajo.
Villanuño.
Villaprovedo.
Villarrabé.
Villasarracino.
Villasila y Villamelendro.
Villosilla.
Villafrauel.
Villota del Duque.

(NOTA) Las escusas y reclamaciones contra estos nombramientos deberán cursarse por el Promotor Fiscal del partido.
Valladolid 20 de Junio de 1881.—Luis Muzquiz.

D. Domingo Sancho.
Eduardo Durantez.
Victorio Gonzalez Guerra.
Marcos Maiso Nicolás.
Fernando Fernandez.

JUZGADO DE PALENCIA.

D. Francisco Castrillo.
Adriano Alonso.
Domingo Manuel de Coo.
José Boada Cavira.
Pablo Salas Quevedo.
Valentin Aragon.
Melchor Castellanos.
Atanasio Perez Casero.
Valentin Ramos.
Nicasio Blanco Cortés.
Felipe de Vega.
Emilio Velez Sanchez.
Pedro Revilla.
Paulino Iglesias.
Antolin Delgado.
Mariano Hermoso.
Emilio Hoces.
Vicente Amor.
Bráulio Gutierrez.
Manuel Moro.
Baldomero Camarón.
Vicente Calvo Rodriguez.

JUZGADO DE SALDAÑA.

D. Manuel Puebla.
Ecequiel Troceño.
Benigno Fernandez.
Cirilo Bravo.
Roman Puebla.
Estanislao Caminero.
Mariano Garrido.
Domingo Perez Miguel.
Aniceto Fernandez Rodriguez.
Fernando Aparicio.
Lúcas Torre Calvo.
Cárlos Alcalde.
Felipe Alonso Melon.
Bruno Gonzalez.
Alonso Gonzalez Cos.
Alberto Garcia Herrero.
Pedro Merino.
Segundo Puerta.
Mariano Muñoz Rojo.
Pablo Villalba.
Andrés Herrero Pelaz.
Raimundo Gonzalez.
Francisco Herrero.
Segundo Márcos Salvador.
Epifanio Gutierrez.
Ignacio Calvo.
Juan Luengo.
Cenon Garcia Grande.
Tomás Diaz Martin.
Victor Abia Perez.
Juan Vega Alonso.
Mariano Franco Ortega.
Pablo Garcia Casado.
Norberto Tarilonte.
Tomás Herrero Abia.
Andrés Rubio Quijada.
Juan Fontecha.
Felipe Garcia.
Dionisio Diez.
Juan Garcia Mendez.
Pedro Abia Herrero.
Vicente del Campo.
Benito Rodriguez Puebla.
Mariano Berzosa.
José Mayordomo.
Mariano Sanchez Garcia.
Leon Gomez Cuesta.
Andrés Campo Gutierrez.
Santiago Alonso Herrero.
Florencio de la Porte Gallego.
Juan Herrero S. Juan.
Andrés del Rio Cabañas.
Nicolás Perez Perez.
Mariano Ramos Nicolás.
Valeriano Cabezon Gonzalez.
Inocencio Merino Lorenzo.